

**APRUEBA CONTRATO COMODATO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y
UNIVERSIDAD DE TALCA.**

DECRETO EXENTO N° 00.745/2014.

Arica, agosto 13 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°772/2012, de agosto 27 de 2012, decreto exento N°00.43/2013, de enero 10 de 2013, Carta Mecesus UTA. 1102 N°021/2014, de agosto 05 de 2014, T/CONTRAL N°197/2014, de julio 15 de 2014, Carta D.C.L. N°125/2014, de julio 2015, Carta Mecesus UTA. 1102 N°020/2014, de junio 23 de 2014, Traslado REC. N° 217.14, de junio 25 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.187/2012, de febrero 28 de 2012, modificado por decreto exento N°00.254/2014, de marzo 27 de 2014, se aprueba el Convenio de Desempeño suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, relativo a la ejecución del proyecto denominado "Especialización Interactiva y Práctica de los Estudiantes de la Carrera de Agronomía de la Universidad de Tarapacá, para el Mejoramiento del Desempeño Laboral en el Área de Riego y Fertirrigación como Eje Principal de una Agricultura Sustentable", Código UTA1102, en el marco de Concursos de Propuestas de Convenios de Desempeño de Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional – ámbitos Calidad del Aprendizaje y la Gestión, año 2011.

En merito de lo señalado por la Sra. Elizabeth Batias Marín, Directora Académica, en Carta Mecesus UTA. 1102 N°021/2014, de agosto 05 de 2014

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y UNIVERSIDAD DE TALCA**, de abril 24 de 2014, por el cual esta institución recibe un equipo de video – conferencia marca Polycrom, modelo HDX, serie 6000, para la ejecución del Programa denominado "**Especialización Interactiva y Práctica de los Estudiantes de la Carrera de Agronomía de la Universidad de Tarapacá, para el Mejoramiento del Desempeño Laboral en el Área de Riego y Fertirrigación como Eje Principal de una Agricultura Sustentable**", compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.yct.




CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

14 AGO. 2014

**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Arica, a 24 de abril de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por el Rector (S) Don **ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, casado, Profesor de Estado en Matemáticas, Física y Estadística, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "El Comodante", por una parte y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, corporación de derecho público, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada por el Rector Don **ÁLVARO ROJAS MARÍN**, chileno, casado, Veterinario, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Dos Norte N°685, Talca, en adelante "El Comodatario", ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERA:

Por el presente instrumento las partes declaran que han celebrado un convenio de cooperación entre esta Universidad y la Universidad de Talca, tendientes a desarrollar mecanismos para mejorar la capacitación y la competencia de los alumnos de la carrera de agronomía de Universidad de Tarapacá, a través del proyecto MECESUP UTA 1102 cuyo convenio con el Ministerio de Educación fue suscrito mediante Decreto Exento N° 00.187/2012 del 28 de febrero de 2012.

SEGUNDA: El comodante, reconoce que es dueño, de un Equipo de video-conferencia marca Polycom, modelo HDX serie 6000, código 22020060, de inventario 05.1.055633-1, que fue adquirido mediante el portal Mercado Publico a través de Convenio Marco, según la Solicitud de Compra Folio: 2013041256 en relación a la Orden de Compra N°: 5964-47-CM13, Extendida por "Aminorte S.A."

TERCERA: Por este acto, el comodante da en comodato el equipo indicado en la cláusula precedente.

CUARTA: Se otorga este préstamo de uso gratuito por el tiempo que dure el seguimiento del proyecto, a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que sanciona el presente contrato, debiendo restituirse, el equipo objeto de este contrato, en las mismas condiciones en las cuales fue entregado.

QUINTA: El comodatario podrá hacer uso de los equipos en las siguientes condiciones:

- 1) No deberá realizar cambio alguno a los equipos entregados en comodato, salvo que los autorice previamente el comodante.
- 2) Comunicar al comodante cualquier hecho que ocurra al equipo.
- 3) Deberá tomar todas las providencias a objeto de evitar daños al equipo, por sobrecarga de corriente, daños por humedad, u otros hechos que puedan alterar el normal funcionamiento del equipo.



SEXTA: Todos los gastos de conservación, mantenimiento, limpieza, reparación y funcionamiento del bien dado en comodato, serán de cargo del comodatario, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. El comodatario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad tendientes a resguardar el bien objeto del comodato.

SÉPTIMA: El comodante no se responsabiliza por daños personales o materiales, en caso de no haberse empleado por el comodatario el debido cuidado, sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre la materia.

OCTAVA: Queda prohibido expresamente, al comodatario, arrendar o ceder a un tercero, los equipos objeto de este contrato.

NOVENA: El comodante del bien no podrá en forma alguna, impedir, obstruir u obstaculizar el uso por parte del comodatario.

DÉCIMA: En todo lo no regulado en el presente contrato de comodato o préstamo de uso se aplicaran en forma supletoria las disposiciones del artículo 2174 al 2195 y demás pertinentes del Código Civil.

DÉCIMO PRIMERA: En caso que surgieran desacuerdos entre el Comodante y el Comodatario en cuanto a la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución o determinación del contrato, o por cualquier otra causa o motivo que con él se relacione, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia Chilenos, de la jurisdicción de Arica.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las que fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería jurídica de don **ARTURO FLORES FRANULIC** Rector (s) de la Universidad de Tarapacá para representar a dicha casa de estudios emana del Decreto N° 63/2014 de 07 de marzo de 2014, de la Universidad de Tarapacá y del Artículo 13, N° 2 del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación.

La personería jurídica de don **ÁLVARO ROJAS MARÍN**, Rector de la Universidad de Talca para representar a dicha casa de estudios emana de de los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 184, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 18 de junio del mismo año, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.



DÉCIMO CUARTA: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del comodante, y los dos restantes en poder del comodatario.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)
Universidad de Tarapacá



ÁLVARO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad de Talca

